



Boletín de la práctica de Fiscal
07 de Marzo de 2018

CDMX. PROGRAMA DE CONDONACIÓN

El 28 de febrero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo mediante el cual se condonan multas fiscales, así como recargos y gastos de ejecución ordinarios por la omisión de pago de los impuestos y derechos.

A través de dicho acuerdo, se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada, respecto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- II. Impuesto Predial;
- III. Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- IV. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- V. Impuesto sobre Nóminas;
- VI. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- VII. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VIII. Derechos por el Suministro de Agua;
- IX. Derechos de Descarga a la Red de Drenaje;
- X. Derechos a cargo de locatarios de mercados públicos;
- XI. Derechos de Control Vehicular; y
- XII. Multas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago.

Para el caso del Impuesto sobre Adquisición de bienes Inmuebles, la solicitud de condonación deberá aplicarse a través del sistema cerrado de Notarios o en cualquiera de las oficinas de Administración Tributaria; para el caso de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y XI y adeudos que deriven del requerimiento de obligaciones omitidas del Impuesto Predial, se podrá obtener una línea de captura a través del portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México; tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos la condonación será aplicable a todos los vehículos con adeudos de los ejercicios fiscales 2012 y posteriores; tratándose de las fracciones VIII y IX se deberá acudir a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y alternativamente obtener una línea de captura en el portal www.sacmex.cdmx.gob.mx.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Para el caso de condonación de adeudos que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, control de obligaciones y cobro coactivo por parte de la Subtesorería de Fiscalización, se deberá obtener un registro a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Subtesorería, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Se perderán los beneficios otorgados en caso de condonación de adeudos que deriven del ejercicio de facultades de comprobación, si el contribuyente no realiza el pago que le corresponde a más tardar el 30 de junio de 2018.

Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y deberán presentar ante la autoridad fiscal la copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, se deberá acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de dicha condonación. En este supuesto el beneficio aplica respecto de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios pendientes de pago.

El plazo para solicitar la regularización de los adeudos fiscales y obtener los beneficios antes mencionados comprende del 01 de marzo al 30 de abril de 2018. En el caso de adeudos que deriven de facultades de comprobación, se podrán recibir pagos hasta el 30 de junio de 2018.

No procederá la condonación tratándose de multas administrativas no fiscales y en caso de que exista una denuncia o querrela presentada por la autoridad en contra del contribuyente. Tampoco procederá la acumulación de beneficios fiscales para ser aplicados a un mismo concepto o ejercicio fiscal. El beneficio no otorga el derecho a deducciones o compensaciones de adeudos ya pagados.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario que requieran en relación con el programa de condonación en comento.

Este boletín fue elaborado por Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Emilio García Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com) y Andrea Ximena Núñez Leal (anunez@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Ángel Eseverri Ahuja

jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz

rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza

amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo

gvillasenor@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett

meguiarte@sanchezdevanny.com



Mexico City

T. +52 (55) 5029.8500

www.sanchezdevanny.com

Monterrey

T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro

T. +52 (442) 296.6400